

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Se suscriben en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada por V. S. en 20 de Noviembre de 1897, con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictamen: Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Diciembre pasado se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada por el Gobernador civil de Córdoba en 20 de Noviembre pasado.

Resulta que habiéndose dictado auto de sobreseimiento libre en la causa que se siguió, previa suspensión gubernativa, contra varios Concejales del citado Ayuntamiento, el Gobernador ordenó en 30 de Octubre último la reposición de los suspensos y que cesaran todos los interinos.

El Alcalde, en sesión de 3 de Noviembre, repuso á tres de los suspensos y no á los demás, recayendo nueva providencia del Gobernador de 5 de Noviembre, á fin de que se cumpliera lo anterior, y como el día 9 aun no tuviera conocimiento la expresada Autoridad de haberse efectuado la reposición de todos, impuso al Alcalde la multa de 125 pesetas.

A su vez el Concejal suspenso mandado reponer, D. Antonio Ortiz Prieto, expuso al Gobernador en 7 de Noviembre, que era incompatible por estar posesionado del cargo de Fiscal municipal suplente, y aquél dispuso que se diera cuenta al Ayuntamiento para que cesara Ortiz Prieto en el cargo de Concejal.

Celebrada la sesión extraordinaria de 9 de Noviembre, cuyo objeto era la reposición de todos los suspensos, no efectuada por completo en esa fecha, se repuso á aquéllos, cesando

todos los interinos, excepto D. José Vaca Albertos, que ocupaba interinamente el lugar de Ortiz Prieto, continuando el Sr. Vaca Albertos, porque el Ayuntamiento así lo acordó, en vista de que Ortiz Prieto no podía ser re-puesto:—

Considerando el Gobernador que esta cuestión no podía tratarse en la sesión extraordinaria de 9 de Noviembre, declaró la nulidad de los acuerdos y ordenó que cesaran todos los interinos sin excluir al mencionado Vaca Albertos.

Reunido nuevamente el Ayuntamiento en 15 de Noviembre, acordó, á propuesta de un Concejal, que no era nula la sesión del día 9, y que se reproducían todos los acuerdos de esa sesión.

En vista de estos hechos, el Gobernador suspendió al Alcalde en su doble cargo, y á los Concejales que adoptaron el acuerdo, multó en 50 pesetas á cuatro Concejales interinos, que cesan y tomaron parte en la sesión de 15 de Noviembre, y nombró Concejales interinos para cubrir las vacantes del Ayuntamiento.

Concedida audiencia á los suspensos, sin que informaran nada en descargo de su conducta, el Negociado y la Subsecretaria proponen que se confirme la suspensión.

Considerando que el caso actual exige la suspensión, por haber incurrido el Alcalde y Concejales, objeto de la medida, en desobediencia grave, que puede producir responsabilidad criminal, fundándose aquélla en los artículos 183, párrafo último, y 189 de la ley, toda vez que ordenado por el Gobernador en 30 de Octubre que cesaran todos los interinos, esta providencia fué contrariada repetidas veces por el Ayuntamiento, y singularmente en la sesión de 15 de Noviembre, que por ratificar la de 9 de Noviembre anulada, envuelve grave ataque á la autoridad del Gobernador, no habiendo utilizado los Concejales los recursos legales.

Considerando que debió cumplirse en todas sus partes lo resuelto por el Gobernador en 30 de Octubre, pues ordenado entonces que cesaran los interinos, y no habiendo alegado el Concejal propietario Ortiz Prieto su incompatibilidad hasta el 7 de Noviembre, á partir de la primera fecha habia cesado el interino que le sustitua, Sr. Vaca Albertos, no produ-

ciéndose nueva vacante hasta el 7 de Noviembre, que correspondía cubrirla al Gobernador, por lo que la Corporación, al mantener en su cargo á este último, infringió la ley y desobedeció al Gobernador.

Considerando que dicho Sr. Vaca Albertos, comprendido en la suspensión, no pudo ser suspenso, por que en realidad ha cesado como Concejal interino á partir del 30 de Octubre, pues naciendo su derecho del nombramiento del Gobernador, la misma Autoridad puede disponer su cesantía en virtud de causa legal, como la reposición de los suspensos.

Considerando que debe instruirse expediente de separación al Alcalde suspenso, por no haber coadyuvado debidamente á lo dispuesto por el Gobernador.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los productos obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio de 1897-98 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Nombre del propietario	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Plas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	3767	9
Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí	50	0'50

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos. Tarragona 24 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 244 Edicto de primera subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por

primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan: Núm. 149.—Débito 25'90 pesetas.—Pablo Bailsells Amigó.—Una tierra partida barranch del Boqué, 94'50 pesetas. Núm. 154.—Débito 17'86 pesetas.—Antonio Civit Solé.—Una tierra partida Casas, 550 pesetas. Núm. 210.—Débito 22'67 pesetas.—Ramón Civit Vilá.—Una tierra partida Horta de vall, 243 pesetas. Núm. 281.—Débito 29'82 pesetas.—Juan Escoté Grases.—Una tierra

partida Mas de Hortensia, 483 pezetas.

Núm. 288.—Débito 23'96 pesetas.

—Pedro Folch Altés.—Una tierra partida Mas den Chocho, 615'50 pesetas.

Núm. 293.—Débito 35'06 pesetas.

Pablo Fort Vallet.—Una tierra partida Pla de Cervera, 773'25 pesetas.

Núm. 324.—Pablo Farrán Xifré.—Una tierra partida Avellanes, 363 ptas.

Núm. 546.—Débito 28'50 pesetas.

—José Prats Roig.—Una tierra partida Gavacha, 2.740 pesetas.

Núm. 599.—Débito 20'45 pesetas.

—José Roig Mestres.—Una tierra partida Barranch del Boqué, 254'50 ptas.

Núm. 604.—Débito 35'09 pesetas.

—José Roig Canela.—Una tierra partida Roca de la Mancha, 1.609'25 pesetas.

Núm. 731.—Débito 7'70 pesetas.

—Francisco Termans Vilá.—Una tierra partida Llopatera, 200 pesetas.

Núm. 780.—Débito 17'70 pesetas.

—María Vilá, viuda de Termans.—Una tierra partida Pen del Bosch, 144 pesetas.

Núm. 787.—Débito 30'39 pesetas.

—Ramón Vallverdú Felip.—Una tierra partida Masos, 843'75 pesetas.

Núm. 800.—Débito 26'90 pesetas.

—Pedro Vendrell Panadés.—Una tierra partida Bosch de la Tosa, 233'25 pesetas.

Núm. 842.—Débito 16'50 pesetas.

—Pablo Vidal Puiggali.—Una tierra partida Masia del Aigua, 477'50 ptas.

Núm. 820.—Débito 9'25 pesetas.

—Juan Vidal Majoral.—Una tierra partida Avellanes, 245 pesetas.

Núm. 825.—Débito 16'50 pesetas.

—Antonio Vilá Amigó.—Una tierra partida Roca de la Mancha, 286'25 pesetas.

Núm. 846.—Débito 15'55 pesetas.

—Francisco Vilá Guasch.—Una tierra partida Costals, 587'50 pesetas.

Núm. 890.—Débito 12'50 pesetas.

—Teresa Balsells Briansó.—Una tierra partida Pla den Llima, 82 pesetas.

Núm. 891.—Débito 40'90 pesetas.

—Pablo Bonet Capestany.—Una tierra partida Mas den Llort, 200 pesetas.

Núm. 919.—Débito 13'70 pesetas.

—Miguel Capdevila Solé.—Una tierra partida Pla den Llima, 252'50 pesetas.

Núm. 1.031.—Débito 8'25 pesetas.

—Herederos de Martí Romeu.—Una tierra partida Roca de la Mancha, 528'25 pesetas.

Núm. 1.098.—Débito 8'70 pesetas.

—Francisco Recasens Miret.—Una tierra partida Plamoré, 155 pesetas.

Núm. 1.141.—Débito 5'30 pesetas.

—Salvador Termans Anguera.—Una tierra partida Masia del Aigua, 194'25 pesetas.

Núm. 1.144.—Débito 22'85 pesetas.

—José Vendrell Prats.—Una tierra partida Pla den Llima, 749'25 ptas.

Urbanas

Núm. 59.—Débito 12'25 pesetas.

—Pablo Balsells Amigó.—Una casa calle Pedrera, núm. 17; 720 pesetas.

Núm. 131.—Débito 17'30 pesetas.

—Magin Bernat Salat.—Una casa calle Ametllers, núm. 33; 520 pesetas.

Núm. 340.—Débito 11'20 pesetas.

—Pablo Fort Vallet.—Una casa calle Parras, núm. 40; 600 pesetas.

Núm. 342.—Débito 6'70 pesetas.

—Pedro Folch Altés.—Una casa calle Capuig, núm. 54; 360 pesetas.

Núm. 460.—Débito 12'20 pesetas.

—Juan Miró Palau.—Una casa calle San Miguel, núm. 4; 680 pesetas.

Núm. 510.—Débito 5'25 pesetas.

—Lucas Olivari Serra.—Una casa calle Templarios, núm. 60; 140 pesetas.

Núm. 633.—Débito 8'20 pesetas.

—Pablo Roselló Llurba.—Una casa calle Sortetas, núm. 29; 480 pesetas.

Núm. 773.—Débito 5'25 pesetas.

—Juan Ferrés Vilá.—Un patio calle de Ametllers, sin número; 100 pesetas.

Núm. 782.—Débito 7'70 pesetas.

—Antonio Vilá Amigó.—Una casa calle Abadía, núm. 32; 400 pesetas.

Núm. 806.—Débito 5'70 pesetas.

—Francisco Vilá Civit.—Una casa calle Sortetas, núm. 24; 260 pesetas.

Núm. 822.—Débito 8'20 pesetas.

—María Vilá, viuda de Termans.—Una casa calle Sortetas, núm. 35; 240 pesetas.

Núm. 831.—Débito 7'90 pesetas.

—Ramón Vallverdú Falip.—Una casa calle carretera de Poblet, núm. 39; 400 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás antecedentes de las fincas nombradas en este edicto constan en el que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo, dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Espluga de Francolí 24 de Enero de 1898.—José Miralles.

Núm. 245

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y rústica del 2.º al 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 26'50 pesetas.—Bartolomé Alió Pedreny.—Una pieza de tierra partida Valladosera, 300 ptas.

Núm. 16.—Débito 13'70 pesetas.—José Andren Vinadé.—Una pieza de tierra partida Terramilans, 200 pesetas.

Núm. 24.—Débito 8'40 pesetas.—Bruno Arnayal Ricart.—Una pieza de tierra partida Reballgrós, 155 pesetas.

Núm. 25.—Débito 7'90 pesetas.—José Arnayal Bonet.—Una pieza de tierra partida Coma, 184 pesetas.

Núm. 26.—Débito 8'05 pesetas.—

José Arnavat Grau.—Una pieza de tierra partida Forcas, 207'05 pesetas.

Núm. 47.—Débito 25'50 pesetas.—Magdalena Badia Padreny.—Una pieza de tierra partida Vallservera, 387 ptas.

Núm. 48.—Débito 12'40 pesetas.—Ramón Balsells Pons.—Una pieza de tierra partida Camallarets, 241'50 ptas.

Núm. 50.—Débito 54'20 pesetas.—Ramón Balsells Carnicé.—Una pieza de tierra partida Plans de Meda, 452'50 pesetas.

Núm. 53.—Débito 8'30 pesetas.—Francisco Ballet Mateu.—Una pieza de tierra partida Tuells, 440 pesetas.

Núm. 55.—Débito 8'70 pesetas.—Viuda de Antonio Ballet Sanfeliu.—Una pieza de tierra partida Terramilans, 330 pesetas.

Núm. 61.—Débito 20'10 pesetas.—Tomás Barrot Puiggaú.—Una pieza de tierra partida Casetas, 157'75 pesetas.

Núm. 63.—Débito 26'10 pesetas.—José Barrot Ferré.—Una pieza de tierra partida Plans, 452'50 pesetas.

Núm. 73.—Débito 19'80 pesetas.—Juan Bonet Huguet.—Una pieza de tierra partida Valladosera, 76'67 ptas.

Núm. 123.—Débito 12'90 pesetas.—Francisco Capdevila Rosich.—Una pieza de tierra partida Prat de Meda, 256 pesetas.

Núm. 134.—Débito 21'50 pesetas.—Pablo Carasó Mañé.—Una pieza de tierra partida Sarés, 1.768'75 pesetas.

Núm. 139.—Débito 7'20 pesetas.—Juan Codina Morell.—Una pieza de tierra partida Prat de Meda, 475 ptas.

Núm. 151.—Débito 8'10 pesetas.—Ramón Cortada Vilaplana.—Una pieza de tierra partida Villas, 100 pesetas.

Núm. 155.—Débito 41'70 pesetas.—José Cortada Recasens.—Una pieza de tierra partida Horta, 331'25 ptas.

Núm. 157.—Débito 7'90 pesetas.—Viuda de Antonio Contijoch Rosell.—Una pieza de tierra partida Coma, 282'50 pesetas.

Núm. 158.—Débito 14'25 pesetas.—Viuda de Jaime Contijoch.—Una pieza de tierra partida Prat de Meda, 217'50 pesetas.

Núm. 178.—Débito 28'75 pesetas.—Juan Contijoch Cantí.—Una pieza de tierra partida Costals, 281'25 pesetas.

Núm. 182.—Débito 12'30 pesetas.—José Esteve Contijoch.—Una pieza de tierra partida Anguera, 481'25 ptas.

Núm. 190.—Débito 7'05 pesetas.—Isidro Ferré Miró.—Una pieza de tierra partida Bovina, 46'67 pesetas.

Núm. 208.—Débito 10'25 pesetas.—María Teresa Ferré Mateu.—Una pieza de tierra partida Huerta de Abajo, 373'34 pesetas.

Núm. 212.—Débito 13'70 pesetas.—Juan Fonoll Gavarró.—Una pieza de tierra partida La Serra, 331'25 ptas.

Núm. 217.—Débito 8'90 pesetas.—José Fontanillas Grau.—Una pieza de tierra partida Comas, 450 pesetas.

Núm. 221.—Débito 26'75 pesetas.—Bernardo Fornés Gavarró.—Una pieza de tierra partida Camallarets, 1.375 pesetas.

Núm. 225.—Débito 34'80 pesetas.—José Fusté Bonet.—Una pieza de tierra partida Enguera, 190 pesetas.

Núm. 228.—Débito 39'13 pesetas.—José Fonoll Padreny.—Una pieza de tierra partida Pedreñá, 1.600 pesetas.

Núm. 230.—Débito 7'50 pesetas.—Juan Fonoll Molas.—Una pieza de tierra partida Planas, 100 pesetas.

Núm. 233.—Débito 12'10 pesetas.—Cristóbal Garriga Duch.—Una pieza de tierra partida Pedreñá, 537'50 ptas.

Núm. 238.—Débito 35'15 pesetas.—Buenaventura Gavarró Vallet.—Una pieza de tierra partida Comas, 652'50 pesetas.

Núm. 241.—Débito 41'30 pesetas.—Jaime Gené Clarasó.—Una pieza de tierra partida Horta, 530 pesetas.

Núm. 242.—Débito 11'25 pesetas.—

—Juan Gené Cots.—Una pieza de tierra partida Peira, 195 pesetas.

Núm. 348.—Débito 33'90 pesetas.—José Grau Martí (Fepu).—Una pieza de tierra partida Vallservera, 690 ptas.

Núm. 249.—Débito 8'10 pesetas.—José Grau Martí (Sencauses).—Una pieza de tierra partida Comevera, 230

Núm. 251.—Débito 14'20 pesetas.—Juan Grau Vinadé.—Una pieza de tierra partida Plans, 350 pesetas.

Núm. 252.—Débito 22'50 pesetas.—Teresa Grau Teixidó.—Una pieza de tierra partida Vallservera, 360 pesetas.

Núm. 262.—Débito 28'50 pesetas.—Francisco Llort Moix.—Una pieza de tierra partida Padreñá, 380 ptas.

Núm. 264.—Débito 5'25 pesetas.—Francisco Llorens Travé.—Una pieza de tierra partida Vallservera, 220 ptas.

Núm. 266.—Débito 98'10 pesetas.—Manuel Martí Sanfeliu.—Una pieza de tierra partida Tros del Eva, 1.650 pesetas.

Núm. 273.—Débito 33'70 pesetas.—Bartolomé Mateu Alió.—Una pieza de tierra partida Coneta, 107'75 ptas.

Núm. 283.—Débito 37'10 pesetas.—Antonio Mateu Torné.—Una pieza de tierra partida Padreñá, 950 ptas.

Núm. 288.—Débito 8'50 pesetas.—Antonio Mateu Miró.—Una pieza de tierra partida Truells, 360 pesetas.

Núm. 303.—Débito 13'10 pesetas.—Antonio Miró Sanfeliu.—Una pieza de tierra partida Escameta, 338'75 pesetas.

Núm. 311.—Débito 12'90 pesetas.—Antonio Miguel Sevidó.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 406'25 pesetas.

Núm. 319.—Débito 9'05 pesetas.—Miguel Moix Pintó.—Una pieza de tierra partida Coll den Pilas, 381'25 pesetas.

Núm. 323.—Débito 78'13 pesetas.—Ventura Oliva Climent.—Una pieza de tierra partida Pedreñá, 905 ptas.

Núm. 344.—Débito 26'10 pesetas.—José Padreny Solé.—Una pieza de tierra partida San Pedro, 656'25 ptas.

Núm. 345.—Débito 17'90 pesetas.—Juan Padreny Queralt.—Una pieza de tierra partida Pedreñá, 846'75 pesetas.

Núm. 351.—Débito 7'10 pesetas.—Miguel Panadés Jové.—Una pieza de tierra partida Plana, 127'25 pesetas.

Núm. 352.—Débito 7'50 pesetas.—Pascual Panadés Pintó.—Una pieza de tierra partida Valladosera, 57'25 ptas.

Núm. 355.—Débito 18'10 pesetas.—Gregorio Panadés Savidó.—Una pieza de tierra partida Hosteta, 93'75 pesetas.

Núm. 357.—Débito 19'15 pesetas.—José Panadés Savidó.—Una pieza de tierra partida Plana, 368'75 pesetas.

Núm. 363.—Débito 23'50 pesetas.—José Pascual Sendra.—Una pieza de tierra partida San Pedro, 339'25 ptas.

Núm. 364.—Débito 7'10 pesetas.—Juan Pascual Grau.—Una pieza de tierra partida Planot, 668'25 pesetas.

Núm. 365.—Débito 12'50 pesetas.—Julian Padró Cervelló.—Una pieza de tierra partida Plans, 156'25 ptas.

Núm. 369.—Débito 25'90 pesetas.—Miguel Plana Martí.—Una pieza de tierra partida Padreñá, 337'25 pesetas.

Núm. 370.—Débito 29'50 pesetas.—José Plana Panadés.—Una pieza de tierra partida Padreñá, 468'75 pesetas.

Núm. 375.—Débito 10'90 pesetas.—Juan Pijuan Esteve.—Una pieza de tierra partida Coll Roig, 233 pesetas.

Núm. 376.—Débito 14'50 pesetas.—José Poblet Roca.—Una pieza de tierra partida Valladosera, 818'75 pesetas.

Núm. 380.—Débito 7'10 pesetas.—Pablo Poblet Roca.—Una pieza de tierra partida Valladosera, 300 pesetas.

Núm. 389.—Débito 7'50 pesetas.—Pablo Potau Barrot.—Una pieza de

tierra partida Pla de Meda, 501'25 pesetas.
 Núm. 397.—Débito 7'50 pesetas.—
 Domingo Potau Gavarró.—Una pieza de tierra partida Comas, 130 pesetas.
 Núm. 405.—Débito 63'20 pesetas.—
 Daniel Puig Clarasó.—Una pieza de tierra partida Plana, 806'25 pesetas.
 Núm. 409.—Débito 12'40 pesetas.—
 José Queralt Duch.—Una pieza de tierra partida Tosal, 393'75 pesetas.
 Núm. 410.—Débito 34'50 pesetas.—
 Francisco Queralt Miquel.—Una pieza de tierra partida Plana, 3.248'25 pesetas.
 Núm. 413.—Débito 37'90 pesetas.—
 Antonio Rabasa Ferré.—Una pieza de tierra partida Camavera, 884'25 pesetas.
 Núm. 444.—Débito 13'50 pesetas.—
 Pedro Rosanes Teixidó.—Una pieza de tierra partida San Bartolomé, 198 pesetas 25 céntimos.
 Núm. 415.—Débito 15'40 pesetas.—
 Juan Rosanes Panadés.—Una pieza de tierra partida Bovina, 900'75 ptas.
 Núm. 418.—Débito 7'50 pesetas.—
 Teresa Ricart Arnebot.—Una pieza de tierra partida Escometa, 656'25 ptas.
 Núm. 423.—Débito 42'20 pesetas.—
 José Roca Bonet.—Una pieza de tierra partida Salada, 276 pesetas.
 Núm. 425.—Débito 59'40 pesetas.—
 Pablo Roca Bonet Debot.—Una pieza de tierra partida Camallaret, 227 pesetas 75 céntimos.
 Núm. 426.—Débito 7'50 pesetas.—
 Antonio Roca Verdú.—Una pieza de tierra partida Casas, 260 pesetas.
 Núm. 429.—Débito 6'15 pesetas.—
 Juan Roca Poblet.—Una pieza de tierra partida Armita, 76'75 pesetas.
 Núm. 430.—Débito 5'60 pesetas.—
 Isidro Roca Huguet.—Una pieza de tierra partida Forcas, 45 pesetas.
 Núm. 434.—Débito 15'30 pesetas.—
 Andrés Roca Huguet.—Una pieza de tierra partida Comas, 426'67 pesetas.
 Núm. 432.—Débito 98'15 pesetas.—
 Juan Rodríguez Fusté.—Una pieza de tierra partida Camorras, 2.886'25 ptas.
 Núm. 448.—Débito 23'90 pesetas.—
 Lorenzo Rovira Mateu.—Una pieza de tierra partida Padrená, 326'50 ptas.
 Núm. 459.—Débito 5'30 pesetas.—
 Juan Savidó Roca.—Una pieza de tierra partida Casas, 350 pesetas.
 Núm. 463.—Débito 12'40 pesetas.—
 Pedro Savidó Reixedé.—Una pieza de tierra partida Dinmenja, 654'25 ptas.
 Núm. 466.—Débito 14'40 pesetas.—
 José Savidó Potau.—Una pieza de tierra partida Casas, 253'25 pesetas.
 Núm. 474.—Débito 12'50 pesetas.—
 Juan Savidó Barrot.—Una pieza de tierra partida Camorras, 330 pesetas.
 Núm. 475.—Débito 6'15 pesetas.—
 Juan Sendra Aguiló.—Una pieza de tierra partida Casas, 306'25 pesetas.
 Núm. 482.—Débito 14'90 pesetas.—
 Francisco Serra Berga.—Una pieza de tierra partida Comavera, 367'25 pesetas.
 Núm. 492.—Débito 3'50 pesetas.—
 Juan Talavera Tarragó.—Una pieza de tierra partida Comavera, 153'20 ptas.
 Núm. 499.—Débito 84'50 pesetas.—
 Juan Tarragó Galofré.—Una pieza de tierra partida Diuinenja, 1.068'75 pesetas.
 Núm. 501.—Débito 17'50 pesetas.—
 Viuda de Antonio Tarragó Tomás.—Una pieza de tierra partida Vilás, 316 pesetas.
 Núm. 538.—Débito 26'50 pesetas.—
 José Teixidó Padreny.—Una pieza de tierra partida Forcas, 92'25 ptas.
 Núm. 542.—Débito 15'50 pesetas.—
 José Teixidó Debot.—Una pieza de tierra partida Serra, 104'25 pesetas.
 Núm. 546.—Débito 3'20 pesetas.—
 Jerónimo Torné Fonoll.—Una pieza de tierra partida Dinmenja, 943'25 pesetas.
 Núm. 547.—Débito 24'60 pesetas.

—José Torné Garriga.—Una pieza de tierra partida Escuneta, 1.227'25 ptas.
 Núm. 548.—Débito 18'90 pesetas.—
 Jaime Torné Serra.—Una pieza de tierra partida Comavera, 651'25 ptas.
 Núm. 561.—Débito 18'75 pesetas.—
 Antonio Vellvé Sarró.—Una pieza de tierra partida Casas, 643'75 ptas.
 Núm. 563.—Débito 28'95 pesetas.—
 José Vallet Duch.—Una pieza de tierra partida Diuinenja, 453 pesetas.
 Núm. 567.—Débito 7'30 pesetas.—
 José Veciana Conde.—Una pieza de tierra partida Salidas San Jaime, 263 pesetas 34 céntimos.
 Núm. 568.—Débito 15'40 pesetas.—
 José Veciana Anguera.—Una pieza de tierra partida Armita, 243'25 ptas.
 Núm. 574.—Débito 50'40 pesetas.—
 Agustín Veciana Mateu.—Una pieza de tierra partida Diuinenja, 450 ptas.
 Núm. 575.—Débito 6'40 pesetas.—
 Juan Vendrell Huguet.—Una pieza de tierra partida Serra, 454'50 pesetas.
 Núm. 576.—Débito 34'16 pesetas.—
 Antonio Vendrell Compte.—Una pieza de tierra partida Serra, 637'50 ptas.
 Núm. 590.—Débito 16'90 pesetas.—
 Magín Vidal Torres.—Una pieza de tierra partida Casas, 651'50 pesetas.
 Núm. 598.—Débito 14'00 pesetas.—
 Mariano Vinadé Sevidó.—Una pieza de tierra partida Euguera, 825 ptas.
 Núm. 672.—Débito 3'50 pesetas.—
 Carmen Barrot Potau.—Una pieza de tierra partida Colada, 430 pesetas.
 Núm. 632.—Débito 9'50 pesetas.—
 Juan Briansó Batet, 150 pesetas.
 Núm. 635.—Débito 4'20 pesetas.—
 Maria Mon Bonet Pijuan, 52 pesetas.
 Núm. 659.—Débito 13'90 pesetas.—
 José Castellá Veciana.—Una pieza de tierra partida Vallcervera, 180 ptas.
 Núm. 663.—Débito 7 pesetas.—
 Magín Capdevila, 140 pesetas.
 Núm. 690.—Débito 6'50 pesetas.—
 José Grau Roca, 240 pesetas.
 Núm. 731.—Débito 20'40 pesetas.—
 Antonio Poblet Llorba, 780 pesetas.
 Núm. 748.—Débito 12'40 pesetas.—
 José Padreny Veciana.—Una pieza de tierra partida Casas, 126'75 ptas.
 Núm. 776.—Débito 10'50 pesetas.—
 Manuel Tarragó, 190 pesetas.
 Núm. 787.—Débito 5'50 pesetas.—
 Ramón Vilá Faguetas, 270 pesetas.
 Núm. 788.—Débito 4'50 pesetas.—
 Ramón Vias Tarragó, 250 pesetas.
 Núm. 795.—Débito 12'90 pesetas.—
 José Marimón Torres, 534 pesetas.

Urbanas

Núm. 113.—Débito 5'90 pesetas.—
 José Andreu Vanadé.—Una casa calle San Francés, núm. 24; 560 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 12'40 pesetas.—
 Magdalena Badia Padreny.—Una casa Plaza Nueva, núm. 99; 750 pesetas.
 Núm. 33.—Débito 10'30 pesetas.—
 Ramón Ballart Carnicé.—Una casa arrabal San Francés, núm. 110; 560 pesetas.
 Núm. 42.—Débito 8'90 pesetas.—
 José Barrot Farré.—Una casa calle Iglesia, núm. 5; 490 pesetas.
 Núm. 51.—Débito 15 pesetas.—
 Juan Barrot Huguet.—Una casa Plaza Nueva, 900 pesetas.
 Núm. 92.—Débito 7'50 pesetas.—
 Pablo Clarasó Mañé.—Una casa plaza Iglesia, núm. 17; 950 pesetas.
 Núm. 104.—Débito 15'60 pesetas.—
 José Cortada Recasens.—Una casa Plaza Nueva, núm. 18; 1.282 pesetas.
 Núm. 106.—Débito 7'50 pesetas.—
 Ramón Cortada Vilaplana.—Una casa arrabal Targa, núm. 12; 370 ptas.
 Núm. 112.—Débito 5'90 pesetas.—
 Antonio Cantijoch Bonet.—Una casa arrabal San Francés, núm. 5; 290 pesetas.
 Núm. 126.—Débito 8'90 pesetas.—
 Juan Espinach Cantí.—Una casa calle San Juan, núm. 5; 590 pesetas.
 Núm. 135.—Débito 4'50 pesetas.—

Isidro Ferré Miró.—Una casa calle San Roque, 300 pesetas.
 Núm. 150.—Débito 10'85 pesetas.—
 Maria Ferré Badia.—Una casa calle Santa Lucía, núm. 5; 560 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 10'40 pesetas.—
 Jaime Fabregat Molas.—Una casa calle Industria, núm. 12; 590 pesetas.
 Núm. 153.—Débito 11'20 pesetas.—
 Juan Fonoll Gavarró.—Una casa calle San Roque, 616'60 pesetas.
 Núm. 258.—Débito 13'70 pesetas.—
 José Fontanillas Gran.—Una casa San Roque, núm. 34; 990 pesetas.
 Núm. 167.—Débito 12'50 pesetas.—
 Bernardo Fornés Gavarró.—Una casa calle San Juan, núm. 5; 790 pesetas.
 Núm. 170.—Débito 10'30 pesetas.—
 Buenaventura Gavarró Vallet.—Una casa calle Narmes, núm. 2; 640 ptas.
 Núm. 173.—Débito 14'25 pesetas.—
 Jaime Jené Clarasó.—Una casa calle Iglesia, 610 pesetas.
 Núm. 179.—Débito 17'90 pesetas.—
 José Grau Martí.—Una casa calle Santa Lucía, núm. 42; 640 pesetas.
 Núm. 181.—Débito 6'50 pesetas.—
 Juan Gran Teixidó.—Una casa arrabal Targa, núm. 27; 251'40 pesetas.
 Núm. 182.—Débito 10'50 pesetas.—
 Teresa Gran Teixidó.—Una casa arrabal Targa, núm. 34; 840'80 ptas.
 Núm. 197.—Débito 10'90 pesetas.—
 Bartolomé Mateu Alió.—Una casa plaza Nueva, núm. 7; 590 pesetas.
 Núm. 205.—Débito 8'50 pesetas.—
 Antonio Mateu Ferré.—Una casa calle San Roque, 750 pesetas.
 Núm. 231.—Débito 14'10 pesetas.—
 Juan José Morell Savidó.—Una casa plaza Iglesia, núm. 14; 960 pesetas.
 Núm. 242.—Débito 14'10 pesetas.—
 Jaime Pedreny Saltó.—Una casa calle Mayor, núm. 42; 950 pesetas.
 Núm. 255.—Débito 12'50 pesetas.—
 Gregorio Panadés Gardó.—Una casa calle San Roque, núm. 12; 770 ptas.
 Núm. 256.—Débito 4'50 pesetas.—
 Juan Panadés Savidó.—Una casa calle Narmes, 300 pesetas.
 Núm. 260.—Débito 17'82 pesetas.—
 Miguel Plaña Martí.—Una casa arrabal San Francés, núm. 116; 810 pesetas.
 Núm. 264.—Débito 14'90 pesetas.—
 José Pascual Sendra.—Una casa calle Hospital, núm. 24; 970 pesetas.
 Núm. 268.—Débito 10'90 pesetas.—
 Juan Pijuan Esteve.—Una casa calle San Francés, núm. 4; 610 pesetas.
 Núm. 280.—Débito 11'40 pesetas.—
 Jaime Potau Barrot.—Una casa calle Mayor, núm. 25; 960 pesetas.
 Núm. 290.—Débito 25'26 pesetas.—
 Daniel Puig Clarasó.—Una casa calle San Roque, núm. 3; 900 pesetas.
 Núm. 293.—Débito 5'95 pesetas.—
 Pablo Queralt Cantí.—Una casa arrabal Targa, núm. 6; 221 pesetas.
 Núm. 294.—Débito 15'24 pesetas.—
 Juan Queralt Duch.—Una casa calle Santa Lucía, núm. 12; 960 pesetas.
 Núm. 295.—Débito 11'90 pesetas.—
 Francisco Queralt Miquel.—Una casa calle Mayor, núm. 12; 1.320 ptas.
 Núm. 297.—Débito 11'22 pesetas.—
 Pedro Recasens Teixidó.—Una casa arrabal San Pedro, núm. 3; 760 pesetas.
 Núm. 298.—Débito 5'93 pesetas.—
 Juan Recasens Panadés.—Una casa calle Santa Lucía, núm. 2; 720 ptas.
 Núm. 304.—Débito 6'94 pesetas.—
 José Roca Bonet.—Una casa calle del Roser, núm. 38; 1.400 ptas.
 Núm. 306.—Débito 15'96 pesetas.—
 Pablo Roca Debot.—Una casa calle del Roser, núm. 31; 960 pesetas.
 Núm. 309.—Débito 14'93 pesetas.—
 Juan Rodríguez Fusté.—Una casa calle Mayor, núm. 12; 2.260 pesetas.
 Núm. 323.—Débito 11'43 pesetas.—
 Lorenzo Rovira Mateu.—Una casa

calle de San Pedro, núm. 112; 730 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 11'91 pesetas.—
 José Savidó Sanahuja.—Una casa calle Industria, núm. 4; 730 pesetas.
 Núm. 336.—Débito 39'93 pesetas.—
 Pedro Savidó Raixedé.—Una casa calle del Roser, núm. 30; 2.590 ptas.
 Núm. 338.—Débito 5'92 pesetas.—
 José Savidó Potau.—Una casa Arrabal San Pedro, núm. 8, 350 pesetas.
 Núm. 343.—Débito 10'25 pesetas.—
 Juan Savidó Barrot.—Una casa calle San Roque, 750 pesetas.
 Núm. 344.—Débito 6'40 pesetas.—
 Juan Sendra Anguera.—Una casa Arrabal San Francés, núm. 46; 430 ptas.
 Núm. 347.—Débito 6'40 pesetas.—
 Francisco Serra Berga.—Una casa calle Industria, núm. 2; 350 pesetas.
 Núm. 349.—Débito 13'42 pesetas.—
 José Serra Ametllé.—Una casa calle Santa Lucía, núm. 112; 910 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 5'64 pesetas.—
 José Talavera Veciana.—Una casa calle Roser, núm. 13; 1.110 pesetas.
 Núm. 357.—Débito 7'73 pesetas.—
 Juan Talavera Tarragó.—Una casa Arrabal Targa, núm. 112; 430 ptas.
 Núm. 360.—Débito 15'94 pesetas.—
 Juan Tarragó Galofré.—Una casa calle Mayor, 970 pesetas.
 Núm. 362.—Débito 14'73 pesetas.—
 Viuda de Antonio Tarragó Tomás.—Una casa calle Mayor, 960 ptas.
 Núm. 366.—Débito 4'60 pesetas.—
 Francisco Tarragó Badia.—Una casa travesía de Normes, 300 pesetas.
 Núm. 392.—Débito 5'60 pesetas.—
 José Teixidó Pedreny.—Una casa calle del Hospital, núm. 3; 440 pesetas.
 Núm. 395.—Débito 15'70 pesetas.—
 José Teixidó Debot.—Una casa calle San Juan, 1.040 pesetas.
 Núm. 397.—Débito 15'93 pesetas.—
 José Torné Garriga.—Una casa plaza de la Iglesia, 990 pesetas.
 Núm. 402.—Débito 8'95 pesetas.—
 Antonio Torné Cobet.—Una casa Arrabal San Juan, 610 pesetas.
 Núm. 414.—Débito 12'93 pesetas.—
 Agustín Veciana Mateu.—Una casa Arrabal San Juan, 770 pesetas.
 Núm. 419.—Débito 18'30 pesetas.—
 José Veciana Anguera.—Una casa calle Roser, 1.780 pesetas.
 Núm. 417.—Débito 11'62 pesetas.—
 Antonio Vendrell Compte.—Una casa arrabal Targa, 620 pesetas.
 Núm. 452.—Débito 9'30 pesetas.—
 Fernando Carreras Blaviá.—Una casa calle Rosario, 156'60 pesetas.
 Núm. 453.—Débito 6'90 pesetas.—
 Centro Explotador de Materiales.—Una casa en deshabitado, 1.000 pesetas.
 Núm. 468.—Débito 6'82 pesetas.—
 Domingo Vias Tarragó.—Una casa calle Roser, 150 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás antecedentes de las fincas nombradas en este edicto constan en el que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de dicho pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Sarreal 24 de Enero de 1898. José Miralles.

Núm. 246

Edicto de primera subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia de esta de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896 á 98, se saca á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 52.—Débito 4846 pesetas.—Juan Ferrer Soler, vecino de Callar.

—Una pieza de tierra partida Gayá, 1.400 pesetas.

Núm. 175.—Débito 359 pesetas.—Herederos de Juan Gibert Sep, ignorado paradero.—Una porción de tierra partida Mas nou, 200 pesetas.

Urbanas

Núm. 57.—Débito 608 pesetas.—Juan Murlá Budí, ignorado paradero.

—Una casa calle Iglesia, núm. 7; 375 pesetas.

Núm. 58.—Débito 609 pesetas.—Herederos de Francisco Palacín, ignorado paradero.—Una casa Pujol, número 17; 375 pesetas.

Núm. 52.—Débito 375 pesetas.—José Figarola Sanfomá, reside en Tarragona.—Una casa Pujol, núm. 5; 625 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vespella 24 de Enero de 1898. Manuel Fernández.

Núm. 247

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 24 de Enero, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial y rústica, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y la providencia acordada la primera subasta de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, emplácese para que en término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarse se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de los testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Table with 3 columns: Núm. del reparto, Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos por los que se les ejecuta. Includes entries for Lucas Olivar Serra, José Roig Canela, and Pedro Vendrell Panadés.

510 Lucas Olivar Serra. 525
604 José Roig Canela. 3509
800 Pedro Vendrell Panadés. 2690

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados, en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acosándoles la rebeldía y su derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Esplugas de Francolí 24 de Enero de 1898.—José Miralles.

Núm. 248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminados los repartos de consumos y sal y del grupo de líquidos para el presente año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Gratallops 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Vilallonga.

Núm. 249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Habiéndose de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento presentando los documentos que así lo acrediten por todo el 20 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Ulldemolins 22 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Freixes.

Núm. 250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en esta Secretaría municipal con los documentos correspondientes hasta el 15 de Febrero próximo.

Ametlla 25 de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Tomás.

Núm. 251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento presentando los documentos que lo acrediten hasta el 20 de Febrero próximo.

Bellmunt 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 252

Don Francisco Sabater Rodón, Alcalde constitucional de Montroig

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten hasta el 15 del próximo mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Montbrió, Cambrils, Collejou, Dosaiguas, Argentera, Riudoms, Botarell, Vandellós, Tivisa y Vilanova de Escornalhou, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 23 de Enero de 1898.—Francisco Sabater.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 253

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza á Consuelo Pérez, conocida por Elvira Pérez, natural de Barcelona, soltera, de veinte años de edad, hija de Manuel y de María, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules y picada de viruela, y á Amparo N., de unos cuarenta años de edad, alta, delgada, muy morena, con ojos pardos saltones, boca grande con los dientes de la encía superior de forma irregular y salientes, ambas prostitutas; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra las mismas instruyo sobre hurtos bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declaradas rebeldes y de parales el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de las expresadas Consuelo ó Elvira Pérez y Amparo N.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 254

Don Agustín Peñas Mansó, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, segundo batallón, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicho cuerpo por el reemplazo actual y cupo de Ultramar, Jaime Ferrer Cardó, por su falta de incorporación al mencionado regimiento.

Por la presente requisitoria por primera y última vez cito, llamo y emplazo al recluta Jaime Ferrer Cardó, natural de Albá (Tarragona), del citado pueblo, vecindado en Ayguamúrcia (Tarragona), del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, con el número diez y seis por el cupo de Ayguamúrcia (Tarragona), hijo de Pablo y de Teresa, de oficio zapatero, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro seiscientos quince milímetros; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, señas particulares: ninguna; no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en esta Plaza de Tortosa en el cuartel que ocupa este regimiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Plaza con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Tortosa quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Agustín Peñas.